

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintiuno de enero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2018 00541 00

Por ser procedente, se admite la solicitud de terminación del proceso en referencia (Documento 03MemorialSolicitudTerminaciónProcesoTransacción del expediente digital) elevada por ambas partes (art, 312 del C. G. del P.)

En consecuencia, se **RESUELVE**:

PRIMERO. DECRETAR la terminación del proceso verbal de la referencia por transacción.

SEGUNDO. Por Secretaría, practíquese el desglose de los documentos aportados como base de la acción, con las constancias del caso a favor de la parte demandante, quien deberá proporcionar las expensas necesarias para el efecto.

TERCERO. No habrá lugar a condena en costas, como quiera que la solicitud de terminación se presentó por ambas partes (Inciso 4º, art. 312 del C. G del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3bca326470d6b7104e2d4808fd564c795290062654bd059d8b3314569c3
bd9db**

Documento generado en 21/01/2021 04:25:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**